	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA MODIFICACIÓN	**CO-FT-05 V2**

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3820 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ERIKA SANCHEZ

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564-9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **ERIKA SANCHEZ** con Identificación Número **1.026.284.407** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. **3820-2020**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y 8.12.2.3. ADICIÓN. **a)** *"Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado"***. 3)** Que, con la fecha 19 de febrero de 2020, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOPII el Contrato de Prestación de Servicios No. 3820-2020, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA. **4)**. Que, el plazo de ejecución se pactó hasta 31 de enero de 2021. **5).**Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% de la demanda de servicios de salud en cada una de sus unidades.*". **6)** Que conforme a lo anterior se suscribe la presente modificación que se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se requiere incluir las siguientes actividades acorde al convenio 022 - 2020:1. Acompañamiento en el desarrollo de las acciones de intervención de la RIA dirigidas a los diferentes entornos de vida cotidiana (Educativo, Laboral, Público, Hogar y Comunitario).2. Realizar socialización de la RIA de SPA en los diferentes entornos de vida cotidiana. 3. Realizar informe de avances de la ejecución de las tareas a líder de la RIA de SPA. 4. Realizar canalización de pacientes con positividad en instrumentos de tamización e informar la cohorte de salud mental para su seguimiento de las intervenciones en salud.5. Diligenciar, entregar y ajustar oportunamente de los formatos de captura y reporte de información. **CLAUSULA SEGUNDA**: **VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS**: La presente modificación, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma SECOPII el 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.